



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 350 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 24 de Octubre de 2017

No. 202

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 157-2017.....	9498
Acuerdo Presidencial No. 158-2017.....	9498
Acuerdo Presidencial No. 159-2017.....	9498

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Centro Misionero Nido de Águilas" (CEMINA).....	9498
--	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias.....	9502
--------------------	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso.....	9505
------------	------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	9505
------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....	9505
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....	9506
-----------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9506
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Interinstitucional.....	9517
------------------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	9517
------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....	9518
------------	------

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso.....	9518
------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	9518
Cartel.....	9518

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León	
Aviso.....	9518
Títulos Profesionales.....	9519

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 157-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Esther Margarita Carballo Madrigal**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante la Santa Sede.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de octubre del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de octubre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 158-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) Instrumentos de Compromiso para derecho a votos, por un monto de Ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis Córdobas (C\$ 879,286.00), conforme lo dispuesto en las Resoluciones No. 227 Adiciones a Recursos: Decimosexta Reposición de la AIF, No. 234 Adiciones a Recursos: Decimoséptima Reposición de la AIF y la No. 239 Adiciones a Recursos: Decimoctava Reposición de la AIF.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción de los derechos a votos relacionados en el artículo anterior, cuyos términos han sido acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere

la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Comisionado General **Juan Ramón Gámez Morales**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Honduras.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2958- M. 86896300 - Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION CENTRO MISIONERO
NIDO DE AGUILAS" (CEMINA)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos (6300), del folio número seis al folio número dieciocho (6-18), Tomo: I, Libro: DECIMOQUINTO (15°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día doce de Enero del año dos mil dieciséis, la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS" (CEMINA). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número DIECINUEVE (19), debidamente Autenticado por el Doctor Jorge Alberto Pasos Chávez el día quince de marzo del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número once (11), autenticada por el Doctor Jorge Alberto Pasos Chávez, el día quince de marzo del año dos mil diecisiete y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DÉCIMA QUINTA. Los comparecientes en este acto someten a discusión para su debida aprobación un proyecto de estatutos sociales, los que quedan aprobados como los Estatutos de la "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS, "CEMINA".- **CAPITULO I.- ARTICULO 1.- (DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS).** La Asociación se denominará, "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS, y se podrá abreviar con las siglas "CEMINA".- **ARTICULO 2.- (DOMICILIO).** El domicilio y las oficinas centrales de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Colonia Primero de Mayo, de la Iglesia Católica media cuadra al oeste, casa número B, guión trescientos veintisiete (B-327), pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. **ARTICULO 3.- (OBJETIVOS).** Son objetivos de la "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS, "CEMINA" los siguientes: a) Proclamar y predicar el Evangelio de Jesucristo por todo el Territorio Nacional y a todas las naciones, b) Fundar y establecer Centros de Predicación en todo el territorio nacional y aún fuera de él, c) Fundar y establecer Institutos Bíblicos, Centros de Rehabilitación de para atender a personas con problemas de consumo y dependencia de drogas, alcohol u otras sustancias alucinógenas, acorde a lo establecido por las leyes de la materia d) Crear clínicas médicas, Comedores Infantiles, Centros Recreativos para la Juventud, la niñez y la adolescencia que les permita tener acceso a una recreación y orientación, e) Ayudar a los más desposeídos, atendiendo en la medida de los posible las necesidades más elementales, f) Promover

e impulsar la gestión y ejecución de proyectos económicos y culturales con asistencia de organismos Nacionales, regionales o internacionales.-

CAPITULO II.- ARTICULO 4.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- La Asociación se registrará por principios democráticos en su funcionamiento y su estructura organizativa será la siguiente: a) Una Asamblea General de Miembros Asociados. b) Una Junta Directiva. c) Un Comité Ejecutivo. **ARTICULO 5.-** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad y toma de decisiones de la Asociación, y estará constituida por todos los miembros que sean formal y legalmente convocados, y que también asistan a Dicha Asamblea con plenos derechos a vos y votos, de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos.- **ARTICULO 6.-** La convocatoria a las Asambleas Generales deberá hacerse con quince días de anticipación.- **ARTICULO 7.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) El examen y aprobación de los informes anuales relacionados a las actividades de la Asociación, de sus estados financieros, balances económicos y del presupuesto anual. b) La elección de la Junta Directiva. c) elegir al Presidente de la Asociación. d) Aprobar los planes de trabajos de la Asociación. e) Aprobar la autorización e inicio de reformas totales o parciales de los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones de La Asamblea General Extraordinaria. a) Decidir sobre la disolución de la Asociación. b) Reformar y aprobar los Estatutos. c) Conocer sobre las anomalías y anomalidades que se den en el funcionamiento de la Junta Directiva o de cualquiera de los equipos de trabajos y de proyectos de la Asociación que se constituyan en el futuro, así como tomar las decisiones que considere necesarias al respecto, y si fuese el caso cesar en sus funciones a miembros de la Junta Directiva o de cualquier equipo de trabajo o de proyectos. d) Decidir sobre el destino del patrimonio de la Asociación en caso de disolución y liquidación de la misma. e) Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria.- **ARTICULO 9.-** En la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación serán aprobadas con la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.- **ARTICULO 10.-** La Asamblea General quedará constituida por un quórum de las dos terceras partes de sus miembros en la primera convocatoria y en una segunda convocatoria el quórum lo integraran los miembros que asistan.- **ARTICULO 11.- (ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).** La administración y la dirección de la Asociación, estará a cargo de La Junta Directiva por delegación directa de La Asamblea General De Los Miembros Asociados.- **ARTICULO 12.-** Los cargos dentro de la Junta Directiva se ejercerán de forma gratuita y sus miembros serán electos por La Asamblea General de Miembros Asociados, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo o en otro cargo dentro de la Junta Directiva por un periodo igual, si la Asamblea así lo aprueba, pero solamente por una vez y si el miembro quisiera optar a un nuevo periodos después de los dos consecutivos, entonces deberá de esperar que transcurra por lo menos un periodo.- La Junta Directiva la integran miembros activos y habilitados de la Asociación, y los mismos serán electos en Asamblea General de miembros en base a propuestas que harán sus miembros asociados en el momento que se constituya dicha Asamblea.- **ARTICULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).** La Junta directiva la integrarán miembros activos de la Asociación, y la misma será electa por la Asamblea General de Miembros Asociados, sus funciones y atribuciones serán las siguientes: a) Dirigir, Administrar y coordinar todo el trabajo y actividades de la Asociación. b) Cumplir y velar por que se cumplan los fines, principios y objetivos de la Asociación, los presentes Estatutos y las resoluciones de La Asamblea General de Miembros Asociados. c) Presentar a la Asamblea General De Miembros los informes económicos y financieros, presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida aprobación así como los informes generales de su gestión. d) Presentar a la Asamblea General todas las propuestas que requieran de su aprobación. e) Resolver sobre las dudas que surjan sobre los presentes Estatutos e interpretar los mismos si fuese necesario con asesoramiento técnico. f) Integrar los equipos de trabajo que consideren necesarios para alcanzar el éxito de sus objetivos en los diferentes proyectos y demás actividades de la Asociación, g) Decidir sobre la afiliación o no, con otras organizaciones. h) Nombrar a los Coordinadores de los Proyectos de la Asociación.- **ARTICULO 14.-** La Junta Directiva, sesionará por lo menos dos veces cada treinta días o las veces que sea necesario en ese lapso de tiempo, de acuerdo a los trabajos que se estén realizando y que requieran una atención constante.- **ARTICULO 15.- (FUNCIONES DEL**

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN). a) Coordinar el trabajo de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación con carácter de apoderado General. c) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las reuniones de la Junta Directiva. d) Proponer en coordinación con la Junta Directiva las Agendas de las Asambleas. e) Firmar junto con el Secretario/a las convocatorias a las Asambleas Generales y presidir las mismas.- f) Firmar junto con el financiero/a de la Asociación todos los documentos de carácter financiero.- g) Gestionar ayuda y fondos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. h) Contratar y nombrar asesores técnicos. i) Otorgar poderes legales de administración, Judiciales, Especiales etcétera.- j) Toda otra función compatible con su cargo.- **ARTICULO 16. (FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN).**- a) Sustituirá al Presidente durante las ausencias temporales o permanentes del mismo cuando sea designado directamente por el.- b) realizar las gestiones y funciones que le asigne el Presidente.- c) Proponer al Presidente mecánicas de trabajo que agilicen los trabajos de la Asociación.- d) Cualquier otra función que le sea compatible a sus funciones.- **ARTICULO 17.-** El Secretario de la Junta Directiva es el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación: a) Tramitará las solicitudes de ingreso a la Asociación. b) Llevará el registro y control de todos los asociados. c) Levantará las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales sean estas Ordinarias o Extraordinarias y las copiará en los Libros de Actas correspondientes los que estarán bajo su custodia.- **ARTICULO 18.-** El Tesorero de la Junta Directiva, será el responsable de velar por el Patrimonio de la Asociación y de sus fondos y estará obligado a rendir cuentas junto con el Presidente a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Firmará junto con el presidente todos los documentos de carácter financiero de la Asociación.- **ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL VOCAL.-** Su función será la de sustituir a los miembros de la Junta Directiva en ausencia de estos, exceptuando el cargo del Presidente de la Junta Directiva.- **ARTICULO 20.-CAPITULO IV. - ARTICULO 21. (DE SUS MIEMBROS).**- La Asociación tiene cuatro clases de miembros. a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas las personas Naturales o Jurídicas que suscribieron este instrumento público al momento de su constitución. Estos miembros deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos a los miembros habilitados para que puedan tener pleno goce de sus derechos, los que comparezcan en nombre y representación de personas jurídicas deberán presentar certificación de actas de sus juntas directivas autorizando la firma o solicitud para ser miembro de la Asociación y en su defecto deberán Presentar un poder notariado de representación.- b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que soliciten y se incorporen posteriormente al acto y suscripción de esta Acta Constitutiva con apego al procedimiento señalado en esta Escritura Pública y en sus Estatutos, con derechos a vos y voto.- c) **MIEMBROS HABILITADOS** La Asociación otorga este estatus a todo aquel miembro activo que cumpla con los siguientes requisitos, mantenerse al día con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones dentro de la Asociación, como trabajos encomendados, cotizaciones o aportes ordinarios de sostenimiento de la Asociación, asistencia a las reuniones, etcétera, lo que le permite a este miembro tener pleno goce de todos sus derechos. d) **MIEMBROS HONORARIOS.** Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras a quienes por sus cualidades y contribuciones con los fines de la Asociación se consideren convenientes e idóneos de tal distinción. Los mismos serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Los miembros honorarios podrán participar en las reuniones de Junta Directiva o de Asambleas General siempre y cuando sean formalmente invitados, tendrán vos pero no voto en estas sesiones. **ARTICULO 21.-** La solicitud de membresía a la Asociación deberá hacerse por escrito a la Junta Directiva a través de su secretario, quien la analizará y decidirá sobre la misma, aprobada la solicitud esta deberá ser ratificada por la Asamblea General.- Cualquier miembro de la Asociación perderá su membresía por las causas siguientes: a) Por muerte o disolución de la Asociación. b) Por renuncia comunicada por escrito a su Junta Directiva. c) Por decisión de la Junta Directiva o de la Asamblea General Ordinaria. d) Por muestras de conductas incompatibles con los fines y principios de la Asociación. En este caso la decisión la tomará la Junta Directiva con la participación del interesado, quien podrá apelar ante la Asamblea General de la decisión que se tome en cada caso, la cual decidirá sin ulterior recurso.- e) Por inactividad o

retiro tácito. **ARTICULO 22.-** La solicitud de membresía a la Asociación deberá hacerse por escrito a través del Secretario de la Junta Directiva, quien la analizará y decidirá sobre la misma y una vez aprobada esta deberá ser ratificada por la Asamblea General.- **ARTICULO 23.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Participar en todas las actividades de la Asociación conforme a sus capacidades. b) Participar en la Asamblea General con voz y voto. c) Elegir y ser electo en cualquier órgano de dirección y control de la Asociación e integrarse a los grupos de trabajo. d) Tener acceso a la educación y capacitación. e) Tener acceso a los beneficios de la Asociación. f) Recibir toda la información relacionada con la Asociación y sus actividades.- **ARTICULO 24.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** a) Cumplir con los fines, objetivos y Estatutos de la Asociación. b) Asistir a las Asambleas y demás citatorias de la Asociación. c) Cumplir con los compromisos asumidos voluntariamente. d) Desempeñar las funciones en los cargos que sean electos o nombrados. e) Fortalecer el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Asociación. f) Cuidar el Patrimonio de la Asociación.- **CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS.- ARTICULO 25.-** Aunque la Asociación se ha constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil sin Fines de Lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio de acuerdo a lo estipulado en la ley de la materia, lo que podrá hacer para atender todos los gastos necesarios de funcionamiento y para alcanzar la realización de sus fines y objetivos. El patrimonio de la Asociación estará constituido inicialmente por: a) Un capital inicial aportado por sus miembros fundadores en este acto equivalente a QUINCE MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 15,000.00), b) Las aportaciones de sus miembros asociados, cuyos montos y modalidades se fijarán en los Estatutos o el reglamento interno, c) Por las contribuciones y donaciones recibidas de instituciones Nicaragüenses públicas o privadas, o de cualquier otra persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera.- **ARTICULO 26.- (CLASIFICACION Y FINES DE LAS APORTACIONES).**- Las aportaciones que entreguen los miembros a la Asociación se clasificarán en; a) Aportes extraordinario para efectos de constitución, asesoría e Inscripción de la Asociación, el cual se acuerda que es de mil córdobas (C\$ 1,000.00) por cada miembro y por una sola vez.- b) Aporte Ordinario es el equivalente al capital semilla de la Asociación y se estipula en un Quince mil Córdobas (C\$ 15,000.00). d) Aporte mensual de sostenimiento, este aporte es el que se invertirá en los gastos de mantenimiento administrativo y de operación de la Asociación, y su monto es de Ciento cincuenta (C\$ 150.00) Córdobas, este monto estará sujeto a revisiones periódicas por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación, por lo que podrá variar disminuyendo o subiendo según sea el caso. e) Aporte extraordinario, este aporte será el que se destinara a operaciones de inversión fija como adquisición de bienes inmuebles para la Asociación u otro tipo de inversión especial que sea de beneficio para la misma.- **ARTICULO 27.** - La contabilidad de la Asociación será llevada de acuerdo a las normas generales de contabilidad legalmente aceptadas y para tal fin se contratará un contador público debidamente autorizado. Los ejercicios contables de la Asociación estarán sujetos a revisión por parte de la Junta Directiva. La Asociación someterá a auditoría externa sus estados financieros y balances de resultados de forma anual previa a su presentación a la Asamblea General Ordinaria. También llevara de acuerdo a la ley un libro diario, un libro mayor y dos libros de Actas, incluyendo el libro de registro de miembros asociados.- **CAPITULO VI.- DE SU LIQUIDACION Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO 28.** La Asociación podrá disolverse por: a) Por decisión de la Asamblea General con el voto concurrente de las dos terceras partes de los miembros presentes y debidamente convocados conforme a los presentes Estatutos. b) Por causas establecidas en la Ley. c) Por decisión de sus miembros tomada en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y debidamente convocados. d) En caso de disolución, la Junta Directiva más un vigilante fungirán como Liquidadores de acuerdo a lo señalado por las leyes en este tipo de casos especiales y una vez satisfechas las obligaciones que la Asociación tuviese con sus miembros y con terceros, el remanente, si lo hubiese, será destinado a Organizaciones que tengan fines similares a los de la Asociación.- **ARTICULO 29.- (DURACION).**- El tiempo de duración de la Asociación es de Noventa y Nueve Años. **ARTICULO 30.-** En este acto los comparecientes y miembros de la Asociación "CEMINA", deciden constituirse en Asamblea General de Miembros de la y elegir a la primera Junta Directiva de la Asociación, la cual queda

integrada por mayoría de votos de la siguiente manera: **PRESIDENTE; FRANCISCO DE JESUS SANTAMARIA ROCHA, VICEPRESIDENTE; VLADIMIR ANDRES MENDOZA LOPEZ, SECRETARIO; WILFREDO ALEXANDER MORENO RUIZ, TESORERO; SANDRA PATRICIA ARAICA TORUÑO, VOCA L; GRETTEL DE LOS ANGELES VASQUEZ SABALLO.-** Con la Aprobación de los presentes Estatutos se da, por concluida esta sesión de Asamblea General Extraordinaria.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales Aunque la Asociación se ha constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil sin Fines de Lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio de acuerdo a lo estipulado en la ley de la materia, lo que podrá hacer para atender todos los gastos necesarios de funcionamiento y para alcanzar la realización de sus fines y objetivos. El patrimonio de la Asociación estará constituido inicialmente por: a) Un capital inicial aportado por sus miembros fundadores en este acto equivalente a QUINCE MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 15,000.00), b) Las aportaciones de sus miembros asociados, cuyos montos y modalidades se fijarán en los Estatutos o el reglamento interno, c) Por las contribuciones y donaciones recibidas de instituciones Nicaragüenses públicas o privadas, o de cualquier otra persona natural o jurídica, Nacional o Extranjeras y especiales que contiene y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Leí toda esta Escritura Pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la ratifican y firman conmigo sin hacerle ninguna modificación.- (F) Francisco de Jesús. (F) Ilegible del señor Vladimir Andrés Mendoza López. (F) W. Alexander Moreno Z. (F) Sandra Patricia. (F) Grethel Vásquez. (F) Ilegible Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número veintiuno al frente del veinticinco mi protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud del señor: **FRANCISCO DE JESÚS SANTAMARÍA ROCHA**, libro este Segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día Nueve de junio del año dos mil Catorce.- (f) **Dr. JORGE ALBERTO PASOS CHAVEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Carne CSJ 14645.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CONTENIDA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE (19), DE LA UNA DE LA TARDE DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DENOMINADA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las tres de la tarde del día veintidós de Mayo del año dos mil quince, ANTE MÍ: **JORGE ALBERTO PASOS CHÁVEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, dos, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, ocho, nueve, N, (001-120281-0089N), y Carné de la Corte Suprema de Justicia número uno, cuatro, seis, cuatro, cinco, (14645), debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día trece de Febrero del año dos mil dieciséis, comparecen los señores; **FRANCISCO DE JESÚS SANTAMARÍA ROCHA**, Pastor Evangélico, soltero, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, tres, cero, uno, cero, ocho, cero, guión, cero, cero, cinco, dos, U, (001-301080-0052U), **VLADIMIR ANDRES MENDOZA LOPEZ**, Pastor Evangélico, casado, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, cuatro, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cuatro F, (001-130482-0004F), **WILFREDO ALEXANDER MORENO RUIZ**, Evangelista, soltero, quien se identifica con cédula de Identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, tres, cero, siete, nueve, dos, guión, cero, cero, tres, cuatro, A, (001-230792-0034 A), **SANDRA PATRICIA ARAICA TORUÑO**, Ama de casa, casada, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, cero, tres, cero, nueve, siete ocho, guión, cero, cero, siete, siete, S, (001-030978-0077S), **GRETTEL DE LOS ANGELES VASQUEZ SABALLO**, Ama de casa, soltera, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, ocho, seis, guión, 001-080986-0057N.- Todos son mayores de edad y de este domicilio, doy

fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés.- De manera conjunta hablan los comparecientes uno en pos del otro y dicen: **PRIMERA: (ANTECEDENTES).** Que mediante Escritura Pública Número Diecinueve (19), denominada Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, autorizada en esta ciudad de Managua, a la una de la tarde del día Veintisiete de Junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Público Jorge Alberto Pasos Chávez, los comparecientes constituyeron una Asociación Civil sin fines de Lucro denominada "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS, conocida de forma abreviada con las siglas CEMINA. Singuen manifestando los comparecientes y dicen que en este acto y mediante esta misma escritura pública proceden a realizar las siguientes aclaraciones y ampliaciones; A)- **En la cláusula Octava del Acta Constitutiva relacionada y que se designa y se titula como: OCTAVA. (DE LA ADMINISTRACIÓN).** Se aclara en la parte final de esta cláusula Octava lo siguiente: "Estos deberán de convocar a la brevedad a una Asamblea General de Miembros, con el objetivo de elegir a la nueva Junta Directiva, y evitar que la Asociación quede acéfala al vencerse el periodo de la Junta Directiva". **Debiéndose de leer de ahora en adelante de manera correcta y aclarada de la siguiente forma: OCTAVA.- (DE LA ADMINISTRACIÓN).**- La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco miembros que desempeñaran los cargos de: 1- Presidente, 2- Vicepresidente, 3- Secretario, 4- Tesorero y 5- Vocal. El Presidente representará a la Asociación de manera legal, judicial y extrajudicialmente. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos o en otro cargo de Junta Directiva a propuesta de la Asamblea General de Miembros solamente por un periodo consecutivo si fuese necesario. Las faltas temporales del Presidente podrán ser reemplazadas por el vice presidente o por cualquier otro miembro directivo delegado directamente por el Presidente. Una vez transcurrido el periodo para el cual fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva, estos deberán de convocar a la brevedad a una Asamblea General de Miembros, con el objetivo de elegir a la nueva Junta Directiva, y evitar que la Asociación quede acéfala al vencerse el periodo de la Junta Directiva, sin embargo los miembros de la Junta Directiva una vez vencido su periodo, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Miembros de la Asociación elija a los nuevos miembros de la Junta Directiva, teniendo plena validez y eficacia jurídica todos los actos realizados por los miembros de la Junta Directiva saliente, siempre y cuando actuasen de acuerdo a sus atribuciones y funciones, estrictamente apegados a lo señalado en esta Escritura Constitutiva, en sus Estatutos o en los reglamentos que se aprueben y emitan en el futuro por las autoridades internas competentes de la Asociación.- Singuen manifestando los comparecientes y dicen B)- **Que en la cláusula Décima del Acta Constitutiva relacionada, y que se designa y se titula como: DÉCIMA. (DE SUS MIEMBROS).** Se aclara y anexa en esta Cláusula Décima las categorías de cada miembro, y se elimina en inciso a)- las palabras Personas Jurídica. **Debiéndose leer de ahora en adelante de manera correcta y aclarada de la siguiente forma: DÉCIMA. (DE SUS MIEMBROS).**- Podrán ser miembros de la "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS, "CEMINA", todas aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su membresía y que se comprometan a cumplir con los principios, fines, objetivos, estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales, que las autoridades internas de la Asociación dicten en el futuro para garantizar su estabilidad y funcionamiento. La Asociación tiene cuatro clases de miembros a saber; a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas las personas Naturales que suscribieron este instrumento público al momento de su constitución. Estos miembros deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos a los miembros habilitados para que puedan tener pleno goce de sus derechos, los que comparezcan en nombre y representación de personas jurídicas deberán presentar certificación de actas de sus juntas directivas autorizando la firma o solicitud para ser miembro de la Asociación y en su defecto deberán Presentar un poder notariado de representación.- b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que soliciten y se incorporen posteriormente al acto y suscripción de esta Acta Constitutiva con apego al procedimiento señalado en esta Escritura Pública y en sus Estatutos, con derechos a vos y voto.- c) **MIEMBROS**

HABILITADOS La Asociación otorga este estatus a todo aquel miembro activo que cumpla con los siguientes requisitos, mantenerse al día con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones dentro de la Asociación, como trabajos encomendados, cotizaciones o aportes ordinarios de sostenimiento de la Asociación, asistencia a las reuniones, etcétera, lo que le permite a este miembro tener pleno goce de todos sus derechos. d) **MIEMBROS HONORARIOS.** Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras a quienes por sus cualidades y contribuciones con los fines de la Asociación se consideren convenientes e idóneos de tal distinción. Los mismos serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Los miembros honorarios podrán participar en las reuniones de Junta Directiva o de Asambleas General siempre y cuando sean formalmente invitados, tendrán vos pero no voto en estas sesiones.- **Siguen manifestando los comparecientes uno en pos del otro y expresan C)- Que proceden en este acto a realizar aclaraciones y ampliaciones a los siguientes artículos de los estatutos de la asociación "ASOCIACION CENTRO MISIONERO NIDO DE AGUILAS, "CEMINA". Al artículo Siete (7), de los Estatutos se le anexa el inciso f) La elección del Comité Ejecutivo, en consecuencia de ahora en adelante el artículo Siete (7) de los Estatutos se leerá de la siguiente forma: ARTICULO 7.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) El examen y aprobación de los informes anuales relacionados a las actividades de la Asociación, de sus estados financieros, balances económicos y del presupuesto anual. b) La elección de la Junta Directiva. c) elegir al Presidente de la Asociación. d) Aprobar los planes de trabajos de la Asociación. e) Aprobar la autorización e inicio de reformas totales o parciales de los presentes Estatutos. f) La elección del Comité Ejecutivo.- **Siguen expresando los comparecientes y dicen D)- Que al artículo número Ocho (8), de los Estatutos se le anexan dos incisos, el inciso f) Conocer y aprobar el ingreso de los nuevos miembros, y el inciso g) Conocer y aprobar las solicitudes de pérdidas de membresías, en consecuencia de ahora en adelante el artículo número Ocho (8) de los Estatutos se leerá de la siguiente forma: ARTICULO 8.- Son atribuciones de La Asamblea General Extraordinaria. a) Decidir sobre la disolución de la Asociación. b) Reformar y aprobar los Estatutos. c) Conocer sobre las anomalías y anomalidades que se den en el funcionamiento de la Junta Directiva o de cualquiera de los equipos de trabajos y de proyectos de la Asociación que se constituyan en el futuro, así como tomar las decisiones que considere necesarias al respecto, y si fuese el caso cesar en sus funciones a miembros de la Junta Directiva o de cualquier equipo de trabajo o de proyectos. d) Decidir sobre el destino del patrimonio de la Asociación en caso de disolución y liquidación de la misma. e) Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria. f) Conocer y aprobar el ingreso de los nuevos miembros. g) Conocer y aprobar las solicitudes de pérdidas de membresías.- **Siguen expresando los comparecientes y dicen E)- Que al artículo número Doce (12), de los Estatutos se le anexa la palabra Fundadores, y la parte que dice; "Estos deberán de convocar a la brevedad a una Asamblea General de Miembros, con el objetivo de elegir a la nueva Junta Directiva, y evitar que la Asociación quede acéfala al vencerse el periodo de la Junta Directiva, en consecuencia de ahora en adelante el artículo número Doce (12) de los Estatutos se leerá de la siguiente forma: ARTICULO 12.- Los cargos dentro de la Junta Directiva se ejercerán de forma gratuita y sus miembros serán electos por La Asamblea General de Miembros Asociados para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo o en otro cargo dentro de la Junta Directiva por un periodo igual, si la Asamblea así lo aprueba, pero solamente por una vez, y si el miembro quisiera optar a un nuevo periodos después de los dos consecutivos, entonces deberá de esperar que transcurra por lo menos un periodo. La Junta Directiva la integran miembros fundadores, activos y habilitados de la Asociación, y los mismos serán electos en Asamblea General de miembros en base a propuestas que harán sus miembros asociados en el momento que se constituya dicha Asamblea, y desempeñaran los cargos de: 1- Presidente, 2- Vicepresidente, 3- Secretario, 4- Tesorero y 5- Vocal. Las faltas temporales del Presidente podrán ser reemplazadas por el vice presidente o por cualquier otro miembro directivo delegado directamente por el Presidente. Una vez transcurrido el período para el cual fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva, estos deberán de convocar a la brevedad a una Asamblea General de Miembros, con el objetivo de elegir a la nueva Junta Directiva, y evitar que la Asociación quede acéfala******

al vencerse el periodo de la Junta Directiva, sin embargo los miembros de la Junta Directiva una vez vencido su periodo, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Miembros de la Asociación elija a los nuevos miembros de la Junta Directiva, teniendo plena validez y eficacia jurídica todos los actos realizados por los miembros de la Junta Directiva saliente, siempre y cuando actúen de acuerdo a sus atribuciones y funciones, estrictamente apegados a lo señalado en esta Escritura Constitutiva, en sus Estatutos o en los reglamentos que se aprueben y emitan en el futuro por las autoridades internas competentes de la Asociación.- Siguen expresando los comparecientes y dicen F)- Que al artículo número Trece (13), de los Estatutos denominado (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA), se le aclara en su parte inicial que la Junta Directiva la integran Miembros Fundadores, Activos, y Habilitados, y que quienes los eligen son los miembros de la Asamblea General de Miembros de la Asociación, en consecuencia de ahora en adelante el artículo número Trece (13) de los Estatutos se leerá de la siguiente forma; ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta directiva la integrarán miembros fundadores, activos y habilitados de la Asociación, y la misma será electa por la Asamblea General de Miembros Asociados con derecho a voz y voto, sus funciones y atribuciones serán las siguientes: a) Dirigir, Administrar y coordinar todo el trabajo y actividades de la Asociación. b) Cumplir y velar por que se cumplan los fines, principios y objetivos de la Asociación, los presentes Estatutos y las resoluciones de La Asamblea General de Miembros Asociados. c) Presentar a la Asamblea General De Miembros los informes económicos y financieros, presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida aprobación así como los informes generales de su gestión. d) Presentar a la Asamblea General todas las propuestas que requieran de su aprobación. e) Resolver sobre las dudas que surjan sobre los presentes Estatutos e interpretar los mismos si fuese necesario con asesoramiento técnico. f) Integrar los equipos de trabajo que consideren necesarios para alcanzar el éxito de sus objetivos en los diferentes proyectos y demás actividades de la Asociación, g) Decidir sobre la afiliación o no, con otras organizaciones. h) Nombrar a los Coordinadores de los Proyectos de la Asociación.- Siguen expresando los comparecientes y dicen G)- Que al artículo numero Veintiuno (21), de los Estatutos denominado (DE SUS MIEMBROS), se le aclara que solamente comparecieron a firmar el acta de Constitución Personas Naturales, y que no compareció ninguna Persona Jurídica, en consecuencia de ahora en adelante el artículo número Veintiuno (21) de los Estatutos se leerá de la siguiente forma; ARTÍCULO 21. (DE SUS MIEMBROS).- La Asociación tiene cuatro clases de miembros. a) MIEMBROS FUNDADORES: Son todas las personas Naturales que suscribieron este instrumento público al momento de su constitución. Estos miembros deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos a los miembros habilitados para que puedan tener pleno goce de sus derechos, los que comparezcan en nombre y representación de personas jurídicas deberán presentar certificación de actas de sus juntas directivas autorizando la firma o solicitud para ser miembro de la Asociación y en su defecto deberán Presentar un poder notariado de representación.- b) MIEMBROSACTIVOS: Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que soliciten y se incorporen posteriormente al acto y suscripción de esta Acta Constitutiva con apego al procedimiento señalado en esta Escritura Pública y en sus Estatutos, con derechos a vos y voto.- c) MIEMBROS HABILITADOS La Asociación otorga este estatus a todo aquel miembro activo que cumpla con los siguientes requisitos, mantenersse al día con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones dentro de la Asociación, como trabajos encomendados, cotizaciones o aportes ordinarios de sostenimiento de la Asociación, asistencia a las reuniones, etcétera, lo que le permite a este miembro tener pleno goce de todos sus derechos. d) MIEMBROS HONORARIOS. Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras a quienes por sus cualidades y contribuciones con los fines de la Asociación se consideren convenientes e idóneos de tal distinción. Los mismos serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Los miembros honorarios podrán participar en las reuniones de Junta Directiva o de Asambleas General siempre y cuando sean formalmente invitados, tendrán vos pero no voto en estas sesiones.- Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Lei toda esta Escritura

Pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la ratifican y firman conmigo sin hacerle ninguna modificación, doy fe de todo lo actuado y de haber tenido a la vista los documentos originales que relaciono.- Doy fe de todo lo actuado y de todo lo relacionado.- (F) Francisco de Jesús. (F) Ilegible del señor Vladimir Andrés Mendoza López. (F) W. Alexander Moreno Z. (F) Sandra Patricia. (F) Grethel Vásquez. (F) Ilegible Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número nueve, al reverso del folio número once de mi Protocolo número cinco que llevo durante el presente año y a solicitud del señor FRANCISCO DE JESÚS SANTAMARÍA ROCHA, libro este primer testimonio en Tres hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintitrés de Mayo del año dos mil quince.- Esta Escritura Pública número Once, se encuentra copiada en la hoja de protocolo SERIE "G" No. 7006594, y SERIE "G" No. 7640049, y en las hojas de Testimonio SERIE "0". No. 2200769, SERIE "0". No. 2200770, y SERIE "0". No. 2200771.- (F) JORGE ALBERTO PASOS CHAVEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3085 – M.87452486 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRA-59-10-17,
CONSTRUCCIÓN HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD DE LAS
BRISAS, MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN (1
OBRA)™**

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de CONSTRUCCIÓN HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD DE LAS BRISAS, MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN (1 OBRA)™

- 1) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en COMUNIDAD DE LAS BRISAS, MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN (1 OBRA)™ y su plazo de ejecución será de 90 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
- 5) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 25 de octubre del 2017, a las 9:00 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFCCA en Delegación del MEFCCA en León, Continúo a la facultad preparatoria UNAN, Edificio Germán Pomares Ordoñez.
- 6) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 26 de octubre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).
- 7) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 26 de octubre del 2017 a las 2:00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFCCA

Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 2.00 pm del 3 de noviembre del 2017

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

12) Las ofertas serán abiertas a las 2.10 PM del 3 de noviembre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones

Reg. 3086 – M.8745253 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA NO. LS-OBRAS-60-10-17

“CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD QUISULI Y PALO ALTO, MUNICIPIO DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (2 obras)”

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD QUISULI Y PALO ALTO, MUNICIPIO DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA

Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas COMUNIDAD QUISULI Y PALO ALTO, MUNICIPIO DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA y su plazo de ejecución será de 90 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

1. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

2. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, “Reglamento General”.

3. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 26 de octubre del 2017, a las 9:00 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Delegación del MEFFCA en Nueva Segovia, Delegación del MEFFCA en Ocotol, De las Oficinas de CLARO, ½ Cuadra al Norte, ½ Cuadro al Este, Barrio Manuel Jarquín

4. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 27 de octubre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

5. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 27 de octubre del 2017 a las 11:00 IM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 11.00 am del 7 de noviembre del 2017

7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9. La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

10. Las ofertas serán abiertas a las 11.10 AM del 7 de noviembre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 3087 – M.87452726 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-61-10-17, CONSTRUCCIÓN HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD DE WISQUILI, MUNICIPIO DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN (1 OBRAS)”

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de , CONSTRUCCIÓN HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD DE WISQUILI, MUNICIPIO DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN (1 OBRAS)”

1) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas CONSTRUCCIÓN HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD DE WISQUILI, MUNICIPIO DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN (1 OBRAS)” y su plazo de ejecución será de 60 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, “Reglamento General”.

5) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 26 de octubre del 2017, a las 9:00 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Delegación del MEFFCA en León, Contiguo a la facultad preparatoria UNAN, Edificio Germán Pomares Ordoñez.

6) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 27 de octubre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

7) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 27 de octubre del 2017 a las 2:00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 2.00 pm del 6 de noviembre del 2017

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto

del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
12) Las ofertas serán abiertas a las 2.10 PM del 6 de noviembre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 3088 – M.87452633- Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-62-10-17,
CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD
DE TRAPICHE Y CHUCARO MUNICIPIO DEL JICARAL LA
REYNAGA, DEPARTAMENTO DE LEON (2 OBRAS)**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD DE TRAPICHE Y CHUCARO MUNICIPIO DEL JICARAL LA REYNAGA, DEPARTAMENTO DE LEON (2 OBRAS)

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD DE TRAPICHE Y CHUCARO MUNICIPIO DEL JICARAL LA REYNAGA, DEPARTAMENTO DE LEON (2 OBRAS)

3) y su plazo de ejecución será de 90 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 27 de octubre del 2017, a las 9:00 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Delegación del MEFFCA en León, Contiguo a la facultad preparatoria UNAN, Edificio Germán Pomares Ordoñez.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 30 de octubre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

9) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 30 de octubre del 2017 a las 3:00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 3.00 pm del 6 de noviembre del 2017

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

14) Las ofertas serán abiertas a las 3.10 PM del 6 de noviembre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para

tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 3089 – M.87452675- Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-OBRAS-63-10-2017,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD
LAGUNA LOS HERNÁNDEZ Y HONDURA AZUL, MUNICIPIO
DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (2 OBRAS)**

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD LAGUNA LOS HERNÁNDEZ Y HONDURA AZUL, MUNICIPIO DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ.

1) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

2) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas EN LA COMUNIDAD LAGUNA LOS HERNÁNDEZ Y HONDURA AZUL, MUNICIPIO DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ y su plazo de ejecución será de 90 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

6) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 30 de octubre, a las 9:00 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación del MEFFCA en Estelí, Del Almacén Sony, ½ Cuadra al Oeste, Estelí

7) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 31 de octubre del 2017 a las 20:00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 31 de octubre del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 2.00 PM del 08 de noviembre del 2017.

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

14) Las ofertas serán abiertas a las 2.10 PM del 8 de noviembre del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 3017 - M.937172329- Valor C\$95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRA-57-10-17, "CONSTRUCCIÓN HIDROTECNIA EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELI (1 OBRAS)

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcción Hidrotecnia en la Comunidad de San Diego, Municipio de Condega, Departamento de Estelí (1 Obras)".
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Comunidad de San Diego, Municipio de Condega, Departamento de Estelí y su plazo de ejecución será de **noventa días calendarios**, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **30 de octubre de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Estelí, Del Almacén Sony, ½ Cuadra al Oeste, Estelí.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el día 8 de noviembre de 2017.
- 10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
- 13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 1 de noviembre de 2017 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el día 8 de noviembre de 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 3083 - M. 4208615 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
250	Concurso	Especialista para la Elaboración del Plan de Gestión Integral de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Dipilto.
251	Concurso	Especialista en Fortalecimiento del Protagonismo de la Familia, el Diálogo y Consenso para la Prosperidad en función de la Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Dipilto.

Managua, 24 de octubre del 2017

(F) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones. MARENA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3082 - M. 87517679 - Valor - C\$ 95.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°98 del Reglamento de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Documento de Licitación para la adquisición de un **Vehículo todo terreno**, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3098 - M.939885813- Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 103- 2017

LICITACION PÚBLICA N° 13-2017 "Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Padre Teodoro Kint El Viejo Chinandega"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC),

Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 46-2017, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 93-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública N° 13-2017 "Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Padre Teodoro Kint El Viejo, Chinandega" contenidas en Acta N° 93-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 13-2017 "Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Padre Teodoro Kint El Viejo Chinandega", al Oferente Arq. María Auxiliadora Rodríguez de la siguiente manera Total hasta por un monto de USD 219,347.33 (Exento de Impuestos) de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737.

TERCERO: Arquitecta María Auxiliadora Rodríguez, en representación propia deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La señora María Auxiliadora Rodríguez, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de la obra será en un plazo de 160 días calendario, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto y/o entrega del Sitio.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivás Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor

Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la Dirección de Proyecto e infraestructura, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra, coordinar la entrega física de las obras, determinar con la supervisión el avance de obras, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3084 – M.87520180 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.017/INTUR/2017, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE TARJETAS DE CONSUMO PARAPERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y CENTROS TURISTICOS**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes 24 de octubre del año 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra a partir del mismo día de la publicación, hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 24 de octubre del 2017

(f) Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5979 – M. 87252615 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de ROBERTO GIL MORA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 090721 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a servicios de bienes raíces, construcción y comercialización de materiales de construcción.

Fecha de primer Uso: uno de agosto, del año dos mil diecisiete

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003071. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5980 – M. 87269022 – Valor C\$ 775.00

FABER AUGUSTO DAVILA LEAL, Apoderado (a) de Alimentos y Bebidas, Sociedad Anónima (ALBESA), del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 280300 y 261109

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedaneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003778. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5955 – M. 3286868 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de ESTRELLA BRANDS S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

ESTRELLA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios especializados en el campo de la construcción.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003176. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5956 – M. 3287082 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de ESTRELLA BRANDS S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTRELLA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 6

Materiales de construcción metálicos.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003178. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5957 – M. 87048482 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Anton Dürbeck GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 31

Bananas frescas, incluyendo harina de bananas y bananas cocidas.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002954. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5958 – M. 87136190 – Valor C\$ 775.00

KEBYN ALBERTO GONZALES LOPEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500, 270501 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003424. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5959 – M. 87138060 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA, Apoderado (a) de MANUEL ANTONIO BALDIZON MENDEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260410

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas; frutas.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003618. Managua, veinticinco de septiembre, del año mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5960 – M. 87048412 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de ELMEC, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241502, 260103 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de comercialización de aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y/o control de la electricidad, acumuladores eléctricos y baterías. Comercialización de medidores de energía eléctrica y agua. Servicios de venta al por mayor y al por menor de aparatos de iluminación.

Presentada: ocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002988. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5961 – M. 87164122 – Valor C\$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003214. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5962 – M. 87164122 – Valor C\$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003210. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5963 – M. 87164122 – Valor C\$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 22

Sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases).

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003212. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5964 – M. 87164122 – Valor C\$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050700 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003213. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Harry Peralta López. Registrador.

Reg. M5965 – M. 87164122 – Valor C\$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003215. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5966 – M. 87164122 – Valor C\$ 775.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Férrica de Nicaragua Sociedad Anónima, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

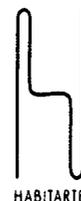
Clase: 5

PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003211. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5951 - M. 87159817 – Valor C\$ 435.00

JOSE ANTONIO BALTODANO CABRERA, Apoderado (a) Generalísimo de HabitArte, Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE RELAJACIÓN.

Clase: 43

HOSPEDAJE TEMPORAL, Y/O RESTAURANTE.

Clase: 44

SERVICIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, MÉDICOS, HIGIENE Y/O BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES.

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Presentada: siete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002623. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5952 - M. 87048347 - Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de BABYZEN del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020123

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos eléctricos; ciclos; triciclos; cuadros de bicicleta; patas de cabra para bicicletas; frenos de vehículos; manubrios de bicicleta; rines [llantas] para ruedas de vehículos; Pedales de bicicleta; cubiertas de neumáticos para vehículos; ruedas de vehículos; sillas de paseo infantiles, coches de niño; sillitas de paseo infantiles plegables; toldos para sillitas de paseo; asientos infantiles de seguridad para vehículos; adaptadores de seguridad para asientos infantiles, mosquiteras para sillas de paseo/ mosquiteras para sillitas de paseo, saco cubrepiés para cochecitos, bolsos adaptados para cochecitos.

Clase: 20

Muebles de madera, plástico o metal; cómodas; armarios; muebles para cambiar pañales; cambiadores para bebés [colchonetas]; mesas; Camas fijas o plegables de madera, metal, plástico o tela; Camas para bebés; cojines; colchones; anaqueles [baldas] de muebles; accesorios de cama, excepto ropa de cama; sillas [asientos]; Asientos para bebés [muebles]; Sillas para bebés [muebles]; Sillas altas fijas o plegables para bebés; sillas giratorias [muebles]; Mueble de jardín; Cunas para bebés; andadores para niños; parques de bebés; carillones de viento [decoración]; cunas; cestas no metálicas.

Presentada: once de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003030. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5953 - M. 87048236 - Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Ahern Agribusiness, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 31

Semillas agrícolas.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002890. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5954 - M. 87184144 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000096 I

(22) Fecha de presentación: 28/07/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Dirección: Müllerstr. 178, 13353 Berlin, Alemania.

Inventor(es):

KEITH GRAHAM, ULRICH KLAR, HANS BRIEM, VOLKER SCHULZE, GERHARD SIEMEISTER, PHILIP LIENAU, RENÉ TEMPEL y JOZSEF BÁLINT.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: DARLISS MARCELA GORDÓN ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 28/01/2015 y 16/12/2015

(31) Número: 15152944.3 y 15200407.3

(54) Nombre de la invención:

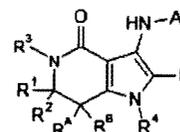
DERIVADOS DE 4H-PIRROL[3, 2-C]PIRIDIN-4-ONA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 405/14; C07D 401/12; C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula (I), procesos para su producción y su uso como fármacos.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de septiembre de 2017. Registrador.

Reg. M5937 - M. 87047906 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Neurelia

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central para uso en seres humanos.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002946. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5938 - M. 87048126 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Pierre CARDIN del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIERRE CARDIN

Para proteger:

Clase: 18

Baúles y maletas; Bolsos y maletas con ruedas; Bolsos de mano; Mochilas; Bolsas para la compra; Bolsas de playa; Portafolios escolares; Bolsas de deporte (excepto las adaptadas a los productos que vayan a contener); Equipaje; Portafolios escolares; Monederos, que no sean de metales preciosos; Equipaje; Bolsas para tarjetas (carteras); Carteras portadocumentos; carteras (marroquinería); Estuches para llaves; Paraguas; Neceseres (vacíos); Riñoneras; Sacos funda para vestidos de viaje.

Clase: 24

Tejidos (excepto telas para tapizar muebles); tejidos termoadhesivos; ropa de cama y de casa; ropa de mesa (excepto de papel); sábanas, fundas de almohada, cubrecamas, edredones (cobertores de plumas); fundas de colchón; ropa de baño (excepto prendas de vestir); servilletas de materias

textiles; toallas y guantes de aseo personal de materias textiles; tapetes de billar; tapices murales de materias textiles; manteles que no sean de papel; hules (manteles); sacos de dormir; toallitas desmaquillantes de materias textiles; mosquiteros; ropa de casa; etiquetas de tela; fundas de protección para muebles; persianas de materias textiles; pañuelos de bolsillo (de materias textiles); cortinas de ducha de materias textiles o plásticas.

Clase: 25

Prendas de vestir; Punto (prendas de vestir); Ropa interior; Pijamas; Batas [saltos de cama]; Trajes; Blusas; Pulóveres; Faldas; Vestidos; Calzoncillos; Chaquetas; Abrigos; Chubasqueros; Camisas; Corbatas; Fulares; Fajas [bandas]; Velos [para vestir]; Chales; Cinturones (vestimenta); Guantes (vestimenta); Portaligas; Sombreros, gorros; Calcetines; Calzado; Patucos; Botas; Calzado de playa; Zapatillas deportivas; Calzoncillos y trajes de baño; Ropa de deporte, excepto trajes para inmersión.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002932. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5939 – M. 3283230 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ALMACÉN MAURO S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

MAURO

Para proteger:

Clase: 35

Servicios relacionados con venta y administración de negocios, servicios relacionados con la administración de ferretería. Servicios de comercialización de materiales eléctricos. Servicios de comercio electrónico en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicación con fines publicitarios y de ventas. Presentada: quince de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002292. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5940 – M. 87048623 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Artrelis

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la inflamación, el dolor y el reumatismo para uso en seres humanos.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002866. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5941 – M. 87047798 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1892

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cinturones de vestir.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002824. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5942 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de

Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Fomefrijol

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003217. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5943 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Bufalo

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003223. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5944 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Manprozeb

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003219. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5945 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Ciprometrina

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003221. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5946 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Centaurus

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003220. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5947 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Azoconazol Xtra

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003224 Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5948 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Caracofin

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003222. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5949 – M. 87164046 – Valor C\$ 95.00

ISAAC ADALBERTO LEZAMA ALVARADO, Apoderado (a) de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Gesatrina

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003218. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5950 – M. 87184028 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : Invención
(21) Número de solicitud: 2017-000073 I
(22) Fecha de presentación: 09/06/2017
(71) Solicitante :

Nombre: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Dirección: Kaiser-Wilhelm-Allee 1, 51373 Leverkusen, Alemania.

Inventor(es):
ADAM JAMES DAVENPORT, NICO BRAEUER, OLIVER MARTIN FISCHER, ANDREA ROTGERI, ANTJE ROTTMANN, IOANA NEAGOE, JENS NAGEL y ANNE-MARIE GODINHO-COELHO.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)
Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 09/12/2014
(31) Número: 14196954.3

(54) Nombre de la invención:
BENZAMIDAS SUSTITUIDAS CON 1,3-TIAZOL-2-ILO
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 417/12; C07D 417/14; A61K 31/4439; A61K 31/497; A61K

31/501; A61K 31/506; A61K 31/433; A61P 13/00; A61P29/00; A61P 31/18; A61P 25/16; A61P 25/28.

(57) Resumen:

Compuestos de benzamidas sustituidas con 1, 3-tiazol-2-ilo de la fórmula general (I) que se describen y definen en la presente, con composiciones y combinaciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y con el uso de dichos compuestos en la elaboración de una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de un trastorno neurogénico, ya sea como agente único o en combinación con otros ingredientes activos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Septiembre de 2017. Registrador.

Reg. M5967 – M. 87292257 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-667-2017 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2017-0000177
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, Folio: 67
Autor: Yahaira Suyen Bolaños Chow
Título: MANZÚ
Fecha de Presentado: 9 de Octubre, del 2017
A Nombre de Particularidad
Yahaira Suyen Bolaños Chow Solicitante
Yahaira Suyen Bolaños Chow Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Antología poética de 38 poemas, con un toptal de setenta y cuatro (74) páginas.

Es unca colección de poemas escritos durante varios años, pero que se organizaron, revisaron y recopilaron en el presente año, para efecto de su respectivo registro. Los temas son diversos: amor, muerte, vida y desamor.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, nueve de octubre del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5968 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FANOLA, clase 3 Internacional, Exp. 2012-002910, a favor de PETTENON COSMETICS Spa., de Italia, bajo el No. 2014100946 Folio 51, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5969 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lactifem, clase 3 Internacional, Exp. 2012-004283, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014101129 Folio 223, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5970 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLISSFAT, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002660, a favor de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2014101090 Folio 188, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5971 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Atlas Moflag D, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003836, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014101100 Folio 196, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5972 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIEPORINA, clase 3 Internacional, Exp. 2012-004358, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2014101135 Folio 228, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5973 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COFREM, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002661, a favor de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2014101091 Folio 189, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5974 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLOVUL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002662, a favor de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2014101092 Folio 190, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5975 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DORTIMOL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003116, a favor de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014101093 Folio 191, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5976 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SU BILLETERA EN INTERNET, Exp. 2012-003151, a favor de SUBASTA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014101096 Folio 195, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5977 – M. 12150592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMAZONAS, clase 25 Internacional, Exp. 2012-001910, a favor de AMAZONAS PRODUCTOS PARA CALÇADOS LTDA, de Brasil, bajo el No. 2014101086 Folio 184, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M5878 – M. 87252458 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUCLIFENO

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano indicado como estimulante del apetito.
Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002164. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6022 – M. 4175598 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de RIVERDOR CORP. S.A. del domicilio de República Oriental del Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAPCLORYL

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.
Clase: 5
PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS, DE USO EN AGRICULTURA.
Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003067. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6023 – M. 4175547 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ALFA S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORMESSA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano especialmente Antialérgico.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002731. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6024 – M. 4175300 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ALFA S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMULSIÓN DE IRLANDA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano especialmente suplemento dietético.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002733. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6025 – M. 4175474 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADY TATTOO BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003327. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6026 – M. 4175431 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORMENTA PLATINUM

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003329. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6027 – M. 4175652 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOURETT AURA BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003331. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6028 – M. 4175741 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURAL PRO BEAUTY PURA SEDA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002925. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6029 – M. 12196093 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOPINFRA CO., LTD. del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Servicios:

TENE0

Para proteger:

Clase: 37

Instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; construcción de servicios de generación de energía alternativa; construcción de fábricas de nueva regeneración de energía (incluida la generación de energía solar y eólica); construcción de fábricas de nueva regeneración de energía; servicios de instalación de plantas de generación de energía fotovoltaicas; reparación de plantas de generación de energía solar; instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar térmica; instalación de sistemas de calefacción solar; instalación, mantenimiento y reparación de equipamiento fotovoltaico de generación de electricidad; reparación de paneles solares para generación de electricidad; instalación de generadores de energía fotovoltaica; reparación de generadores de energía fotovoltaica; mantenimiento de generadores de energía fotovoltaica; servicios de instalación de dispositivos de energía solar; instalación, mantenimiento y reparación de células y módulos fotovoltaicos; instalación, mantenimiento y reparación de módulos fotovoltaicos; instalación de inversores para generación de energía fotovoltaica; instalación de células y módulos fotovoltaicos; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar; reparación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía fotovoltaica; instalación, mantenimiento y reparación de colectores solares; alquiler de máquinas de lavado para módulos fotovoltaicos; alquiler de máquinas de lavado para generadores de energía fotovoltaicos; alquiler de máquinas de refrigeración para módulos fotovoltaicos.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003104. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6030 – M. 12196093 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEROVIT

Para proteger:

Clase: 5

Vitamina D3, productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiviricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufíticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, immunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antiabiéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003065. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6031 – M. 2022743 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HAPPY AGREEMENT, clase 39 Internacional, Exp. 2014-003256, a favor de Vanguard Trademark Holdings USA LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111597 Folio 103, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6032 – M. 2021682 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VALVOLINE INSTANT OIL CHANGE, clase 37 Internacional, Exp. 2014-004644, a favor de Ashland Licensing and Intellectual Property LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111323 Folio 99, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6033 – M. 2021801 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZADIG & VOLTAIRE, clase 3 Internacional, Exp. 2014-003571, a favor de ZV HOLDING, de Francia, bajo el No. 2015111320 Folio 96, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6034 – M. 2021933 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EL CAP, clase 9 Internacional, Exp. 2013-004675, a favor de Landmark Associates LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112032 Folio 2, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6035 – M. 20220885 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LACTACYD PRO BIO, clases 1, 3 y 5 Internacional, Exp. 2013-002003, a favor de SANOFI, de Francia, bajo el No. 2015111896 Folio 132, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6036 – M. 2022352 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALERQUIM, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000131, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015111836 Folio 73, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6037 – M. 2022476 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JORDAN, clases 9, 14, 18 y 28 Internacional, Exp. 2013-003945, a favor de Nike Innovate C.V., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109532 Folio 141, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6038 – M. 2022603 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRONTLINE VET LABS, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2015-000182, a favor de Merial, de Francia, bajo el No. 2015112039 Folio 9, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6039 – M. 2022891 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIG SAUER, clase 13 Internacional, Exp. 2014-002761, a favor de SIG SAUER Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111593 Folio 100, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6040 – M. 2022891 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIPBALL, clase 3 Internacional, Exp. 2014-002735, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2015111592 Folio 99, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6041 – M. 2023073 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIVING PROOF, clase 3 Internacional, Exp. 2014-003414, a favor de Living Proof, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111598 Folio 104, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6042 – M. 2023316 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIKE PLACE, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003514, a favor de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111599 Folio 105, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6043 – M. 2023103 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Intel, clase 45 Internacional, Exp. 2014-002939, a favor de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111594 Folio 101, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6044 – M. 2023499 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BREFIM, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-000421, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2015111578 Folio 90, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6045 – M. 2023618 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIMUVIB, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004493, a favor de SANOFI, de Francia, bajo el No. 2015111921 Folio 156, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6046 – M. 2023685 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FITFLOP, clases 25 y 35 Internacional, Exp. 2014-000662, a favor de NAME DROP SARM, de Luxemburgo, bajo el No. 2015111963 Folio 188, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6047 – M. 2023782 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEGASUS, clase 25 Internacional, Exp. 2013-003942, a favor de NIKE INNOVATE C.V., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109333 Folio 204, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6048 – M. 2023855 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLIO, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002490, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2015109531 Folio 140, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6049 – M. 2023979 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Niños sanos, niños felices, Exp. 2011-001063, a favor de SANOFI, de Francia, bajo el No. 2015109410 Folio 170, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6050 – M. 2024088 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLOR CHOW, clase 3 Internacional, Exp. 2012-003183, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2015109695 Folio 47, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6051 – M. 2024142 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERBAGREEN, clase 1 Internacional, Exp. 2014-000186, a favor de Sanoviva AG, de Suiza, bajo el No. 2015109696 Folio 48, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6052 – M. 2024215– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEXGARD, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000819, a favor de Merial, de Francia, bajo el No. 2015109698 Folio 50, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6053 – M. 2024266– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Professional BY FAMA, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000877, a favor de Professional by Fama Srl, de Italia, bajo el No. 2015109699 Folio 51, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6054 – M. 2024436– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LASH SENSATIONAL, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001454, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2015110537 Folio 83, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6055 – M. 2024495– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios APPLE, clase 41 Internacional, Exp. 2014-003178, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110541 Folio 87, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6056 – M. 2024355– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMOVIE, clase 9 Internacional, Exp. 2014-001136, a favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109700 Folio 52, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6057 – M. 2024711– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lila, clase 29 Internacional, Exp. 2014-000339, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110536 Folio 82, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6058 – M. 2024835– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HINDSIGHT, clase 25 Internacional, Exp. 2014-001918, a favor de Piege Co., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109961 Folio 44, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. M6059 – M. 87089093– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio K2700, clase 12 Internacional, Exp. 2016-002705, a favor de KIA MOTORS CORPORATION., de República de Corea, bajo el No. 2017117658 Folio 177, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6060 – M. 87089143 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EZALO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000371, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117587 Folio 107, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6061 – M. 87150914– Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-264-2017 Tipo: ARTISTICA
 Número de Expediente: 2017-0000127
 Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 64
 Título: COLECCIÓN DE ETIQUETAS DE CERVECERA ARTESANAL NICARAGÜENSE
 Fecha de Presentado: 3 de Agosto, del 2017
 Fecha Registrada: 7 de Agosto, del 2017
 A Nombre de Particularidad
 Cervecera Artesanal, Sociedad Anónima Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
 Obra colectiva que se compone de cinco diseños: Obra Artística #1: Obra donde se aprecia la denominación gráfica Carreta Nagua sobre un dibujo de una carreta de madera con un par de ruedas agrandadas, con dos esqueletos de bueyes. Sobre la carreta se ve una figura cubierta con una manta, en su mano derecho una espiga de trigo y en la otra cargando una guadaña. Sobre la carreta hay dos barriles de roble, y en la parte final un campesino descalzo con máscara y sombrero, sosteniendo una

espiga de trigo en su mano derecha y una jarra de cerveza en su mano izquierda. Obra Artística #2: Dibujo de una mujer con tez morena, imponentes labios pintados de color rosa, y cabello color negro estilo afro, se aprecia la denominación Morena Stout. Obra Artística #3: Dibujo donde se aprecia la figura de una mujer con mirada intense, segmentada en varios cuadros y con un ave colibrí que desprende del pelo atrás de ella, obra Artística #4: Dibujo donde se aprecia la figura de una mujer de tez blanca con pecas, labios rojos, ojos celestes y cabello liso de color rojo y anaranjado. Obra Artística #5: Círculo donde se aprecia un paisaje de campo, la figura de una mujer campesina que sostiene en su mano derecha una jarra de cerveza y tiene a su lado un barril de cerveza. De lado de sus pies, se aprecia tres flores de Lúpulo y a sus lados dos espigas que rodean hasta la mitad la figura circular. En la parte superior de la figura circular se aprecia la denominación Cervecera Artesanal Nicaragüense.

De conformidad con el artículo 2.17 de la Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos, la obra colectiva es la creada por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica que la editará y divulgará bajo su nombre, y será a quien se le atribuirá la titularidad patrimonial de la obra.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 3097 – M.87589424 Valor C\$ 285.00

RESOLUCION INTERINSTITUCIONAL IPSA-INPESCA No. 02-2017

“Reforma a la Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA Centros de Acopio Pesqueros y Acuicolas”.

CONSIDERANDO

I

Que para la comercialización nacional e internacional de los productos obtenidos de la extracción y el procesamiento de la pesca y acuicultura deberá cumplirse con las normas legales y reglamentos vigentes y con los convenios internacionales aplicables en cuanto a la calidad, sanidad, seguridad ocupacional higiene y medio ambiente, e inspecciones que se establezcan por la autoridad competente.

II

Que es de interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el seguimiento a los recursos hidrobiológicos para asegurar su sostenibilidad y equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras, para lo cual se mantiene un amplio nivel de diálogo y consenso con los usuarios.

III

Que la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en general, están en estrecha relación con las actividades que se desarrollan en el sector pesquero y acuícola.

IV

Que uno de los lineamientos de la política que impulsa nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional el crecimiento económico con incremento del trabajo y reducción de la pobreza y las desigualdades en beneficio de las familias nicaragüenses, en este caso concreto, mediante el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuicolas, INPESCA e IPSA consideran prorrogar el plazo a los protagonistas que quieran ejercer la actividad de acopio y comercialización para que cumplan con las condiciones sanitarias y de infraestructura, establecidos en la Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA Centros De Acopio

Pesqueros y Acuicolas, de fecha quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 138, del 24 de julio del año 2017.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102, del 3 de junio de 1998; la Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007; la Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005; la Ley No. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta No. 91 del 20 de Mayo de 2014, el Acuerdo Presidencial No.01-2017, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 10 del 11 de enero del año dos mil diecisiete; los suscritos Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y el Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

RESUELVEN:

PRIMERO: Reformar el párrafo segundo del Resuelve Tercero “Plazo prudencial para Operar Centros de Acopio” de Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA Centros De Acopio Pesqueros y Acuicolas, de fecha quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 138, del 24 de julio del año 2017, el cual se leerá así:

TERCERO: En ningún caso dicho plazo podrá ser posterior al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, y una vez finalizado este plazo no habrá más extensión o prórroga.

SEGUNDO: Quedan con todo su vigor y fuerza legal los demás Resuelven de la Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA Centros De Acopio Pesqueros y Acuicolas, de fecha quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 138, del 24 de julio del año 2017.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

(f) Edward Alexander Jackson Abella, Presidente Ejecutivo INPESCA
Ricardo José Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 3099 – M.87587675- Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 14-2017.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: SUMINISTRO DE UNIFORMES.
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.
- (f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 3080 - M. 4207945 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N°012-2017**

Managua, 24 de Octubre del 2017

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 012-2017, cuyo objeto es la "Reemplazo de las oficinas de Administración de Aduana de Puerto Sandino, El Rama y Mejoramiento en el nivel central", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 052-2017, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2017.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 24 de octubre al 25 de octubre del año 2017.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día martes 25 de octubre del año 2017 a más tardar a las 08:10 a.m.

La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será 105 días calendario a partir de la entrega del sitio de las diferentes administraciones de aduana establecida en la carta de invitación.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 3070 – M. 87410905 – Valor C\$ 95.00

**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
CNU**

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PLIEGO

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la Sección tercera de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y art. 127 del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que a partir del 24 de octubre de 2017, estará disponible en el portal único de contrataciones la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para Licitación Selectiva 05/2017 denominada "Adquisición de vehículos", documento que estará disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 17 de octubre del año 2017.

(f) Orlandina Téllez López, Unidad de Adquisiciones, Consejo Nacional de Universidades.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.3063 – M. 87328373– Valor C\$ 95.00

EDICTOS

Cítese y emplácese, a la señora LUZ AMANDA MARTINEZ ESPINOZA, mayor de edad, casada, ama de casa, de domicilio desconocido por el demandante, para que dentro del término de diez contados a partir de la publicación del último de los Edictos, comparezca al Juzgado Local Único de Mateare a contestar demanda en expediente N°000093-0704-2015-FM, de no comparecer en el término señalado se le nombrara un representante para que la represente en la causa.- Mateare, Diecisiete de Agosto del dos mil quince.-

(f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MÉNDEZ Sria. del Juzgado de Mateare.

3-3

Reg. 2999 - M.87080484 - Valor C\$ 285.00

EDICTO:

La solicitante ARACELI GUADALUPE TREJOS TALAMANTES, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante se señor padre ORLANDO TREJOS SOMARRIBA, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, Siete de Septiembre del dos mil diecisiete.-

(F)ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL. CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA,

Asunto: 000889-ORM4-2017-CO

(F) YASNA YAMILET LOPEZ BRENES,

SRIA. DE DESPACHO YAYALOB.

3-2

Reg. 3073 – M. 87401116 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 008053-ORM4-2014-CV

C A R T E L

Sáquese a subasta, a las Doce meridiano del día treinta y uno de Octubre del año dos mil diecisiete, el bien inmueble hipotecado propiedad de la señora SANDRA ELENA RODRÍGUEZ PALLAIS conocida como SANDRA ELENA RODRÍGUEZ DE MACHADO en su calidad de deudor, consistentes en: Un inmueble ubicado en el extremo oriental de la ciudad de Managua, que posee un área de quince varas de frente por quince varas de fondo, y dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terrenos de Pastora Granados; SUR: Predio de Enrique Alemán, calle de por medio; ORIENTE: Predio de Francisco Vallecillo, calle de por medio; OCCIDENTE: Leonor Lacayo inscrito bajo el número: 11437, Tomo: 3183; Folio: 196; Asiento: 12°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. EJECUTA: FINANCIÁ CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en autos por el Licenciado Julios Cesar Chevez Gutiérrez. EJECUTADA: SANDRA ELENA RODRÍGUEZ PALLAIS conocida como SANDRA ELENA RODRÍGUEZ DE MACHADO. PRECIO BASE DE LA SUBASTA: CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO

CORDOBAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$ 14,124.835.56), equivalentes a QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 544,047.59), MAS INTERESE MORATORIOS Y COSTAS DE EJECUCIÓN. Se abrirá subasta una hora antes de la fijada y se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el doce de octubre de dos mil diecisiete.

(F) MILTON DAVID ZELEDON MOLINA, JUEZ OCTAVO DE DISTRITO CIVIL AD HOC DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA, conforme acuerdo No. 350 del 28/06/17, conociendo las causas escritas asignadas al Juzgado 3ro y 1vo de Distrito Civil de Managua conforme acuerdo No. 27 del 06/04/17.

(f) CLNEVAZA. Secretaria Judicial

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 3071 – M. 87432885 – Valor C\$ 95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León
División de Adquisiciones

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN PUBLICA No. UNAN – LEÓN – DDA – 042 – 10 – 2017; PROCESO No. 388 – 2017, PAC 442-2017; PROYECTO: REAPERTURA CONSTRUCCION EDIFICIO DE II PLANTAS PARA AULAS Y LABORATORIOS EN EL CUR SOMOTILLO DE LA UNAN – LEON la cual se publicará el día 24 de octubre del 2017.

León, 18 de octubre del 2017. (f) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP15068 - M.870282 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 007, en el folio 007, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 007. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LAURA LUCÍA BENÍTEZ ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Bachelor’s of Science in Strategic Marketing With a Concentration in branding and Comunicación Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 007, Folio 007, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15069 - M.87027731 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 008, en el folio 008, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 008. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CARLOS LEONARDO MENJIVAR NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Bachelor’s of Science in Strategic Marketing With a Concentration in branding and Comunicación Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 008, Folio 008, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15070 – M. 87031080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 222, Folio 222, Tomo IX, Managua 7 de septiembre del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de Médica Integral Comunitaria, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

KATHERINE YULAYKY DÍAZ ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-121190-0004W, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP15071 – M. 86748452– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SILVIO ANTONIO ROJAS MAIRENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220192-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15406 – M. 87434274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA LISBETH JIRÓN FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-110284-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15407 – M. 87433752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 727, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LETICIA JUNERLING UMAÑA BETANCO. Natural de Estelí, del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15408 – M. 938755297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2670, Página 156, Tomo IV, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DIEGO ALEJANDRO HOOKER. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcía Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15409 – M. 87423292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 103, tomo XVI, partida 15759, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MEZA TORUÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15410 – M. 87438917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 103, Página 154, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HOLVIN DAVID AGUIRRE CALERO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.